CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 427/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	**4173-SEPJF**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de treinta de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste**.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y anexos del **Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Morelos, en le que impugna el **Decreto mil cuatrocientos veintitrés (1423)**, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 6591, de doce de agosto de dos mil veintiséis, por el que se concede una **pensión por jubilación**.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] **Legitimación**

De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (…)

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

Además, con apoyo en la tesis de rubro: **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles.**

Sin que sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte el proceso de creación por vicios propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

V. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados y autorizados de la parte actora a las personas que menciona.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el promovente **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

---

[2] **Oportunidad**
La demanda se presentó el **veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis** a través del sistema electrónico, y recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	**Plazo**	**Días inhábiles**	**Fecha de presentación**
12 de agosto de 2026	Del 13 de agosto al 28 de septiembre de 2026	15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2026.	25 de septiembre de 2026

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1908/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **427/2026**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
WGVG/NAC. 2

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 427/2026 (Acuerdo de 02/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852165

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	IRVING ESPINOSA BETANZO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001747d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T01:31:54Z / 19/10/2026T19:31:54-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	cb 98 dc f7 41 0c 27 6c 51 8b 5f 91 f0 4e 98 23 04 b8 19 fa 1a 31 ec 6c 7f 62 b4 b2 81 21 cf 9d b6 77 cc e8 c3 c2 d9 da 9b 0b 00 3c c9 ab dd 33 41 31 d1 52 0f 05 e2 66 77 11 1d cb 05 6c 10 ef a8 f2 8f b5 f8 b1 0b 9f 9a 7f 1c 39 70 a2 05 7d 70 7a 45 71 9b 54 bf 5d 5c 4d 8c 14 51 60 92 84 b9 8d 7b f7 39 e9 3c b5 13 d3 d3 23 b8 e0 f0 ef dd 44 67 4b ed 9c 5b e5 b6 96 20 d3 86 b3 81 6d 63 22 e0 fc 27 2c cc 16 8d 43 bb 35 41 85 38 49 00 b9 be 92 01 68 56 39 12 5d b5 56 89 65 24 bf 27 9f c9 7b eb 1b 4c 7d 29 bc 9e b3 6f 06 e2 21 e7 36 61 d1 84 ac 4c 3f 64 d5 cf 62 e0 be cb 94 83 27 71 5d 9f 74 c2 7c 47 50 1b 15 d0 42 af d8 e1 aa 2a 6a 2a a1 28 61 8a b2 bd 5c fa 32 81 eb 70 40 36 e4 c5 81 d7 32 d0 01 73 82 81 0e 39 3e 61 a3 63 e2 e1 64 c1 e7 51 dc ee dd 18 77 ec 5e b8 45 b5 e4 31 70 ba 42 85 da 33 31 fe d8 7e ca 05				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:31:54Z / 19/10/2026T19:31:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001747d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:31:54Z / 19/10/2026T19:31:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2180783			
	Datos estampillados	E41FD0257642B36E39614684CF59D8A08178F1545300AEB7FB0F2105B2F2825413485A			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/10/2026T15:26:56Z / 19/10/2026T09:26:56-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9c b7 b2 1d 37 6c 7e e5 5c 34 8e 5b a5 54 c0 4c 61 93 a2 10 e6 58 84 55 21 62 96 25 66 79 fc 9a b2 f8 e2 4c 69 10 84 90 a1 d8 2e 10 8d d6 c7 29 b4 3e d5 d9 57 2e 29 e6 b6 20 f5 9a 1d 2e f6 fc 17 08 81 2d 68 f0 39 df e6 7e b9 b5 4f ac 0e a2 df 06 1b a7 76 f2 9e 29 cb f8 11 90 b2 b3 23 1d 31 5a fa fc 0b fa cf e3 89 f1 e5 47 ff bd 40 8b 3e 23 2d f7 17 78 60 e6 a8 12 43 47 51 8f 94 56 5e ad b8 2c 55 89 58 3d f9 db ff d4 db a5 b1 c1 ba e0 a9 96 ff 13 ee ad c0 9c a0 70 c1 53 ec 5d 19 46 70 7d 7e 67 2d 6c 3c bc 9c ad 9e 82 40 4f b3 a4 72 8a aa d8 2f 7c 4d 43 7e 8c 1d 6f e4 85 69 6e ce b5 11 e5 c5 88 8a b7 5a 51 49 9d d8 0b ad 84 66 aa 3a cb bd 63 16 53 4f a4 2b 77 f0 da 93 fc 65 20 95 ad 73 b5 c0 fa 67 b1 f2 58 c9 5d b0 74 79 81 86 61 0f 77 63 d9 42 45 0c 1e be cc c3 85 d0 c9 2c 07 dc 09 d1 ca 1f 0c c6 46 ac fb 32 31				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:26:56Z / 19/10/2026T09:26:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	19/10/2026T15:26:56Z / 19/10/2026T09:26:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2173559			
	Datos estampillados	B8E89B2220480E0185F4E308ADA2BCB93B1D6FEFB1EBDA21D81E2CBDBD708AE1DD0			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx